

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA  
CONTRATACIÓN, DEL SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE  
ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, DEL SISTEMA DE  
INNIVACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU  
FUNCIONAMIENTO, PARA LA ESTACIÓN DE ESQUÍ – MONTAÑA DE  
ALTO CAMPOO. T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO  
(CANTABRIA)**



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES  
PROCEDIMIENTO ABIERTO – CONCURSO – CONTRATO DE SUMINISTRO**

**I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

**PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE:** CANTUR, S.A.

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Consejo de Administración de CANTUR, S.A.

**A. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER**

El objeto de este contrato será el Suministro bajo la modalidad de Arrendamiento con opción de compra, del SISTEMA DE INNIVACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. En este objeto se incluye la redacción de los proyectos y estudios técnicos necesarios, el suministro e instalación del sistema de Innivación completo, el arrendamiento y el servicio técnico integral de todo el sistema, con las características que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), para la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo. Término Municipal de la Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria).

Para su óptimo funcionamiento, el sistema de innivación artificial, precisará de un suministro de caudal de agua continuo. Por este motivo, es necesario disponer de dos embalses de regulación y almacenamiento, así como de un azud de captación, con sus correspondientes interconexiones hidráulicas, según se describe en el PPTP.

**Necesidad e idoneidad del contrato**

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están vinculadas con las competencias y los objetivos de CANTUR, S.A., y se especifican en los siguientes párrafos, y además en el Pliego de Bases Técnicas y demás documentación preparatoria del contrato, los cuales forman parte y se encuentran archivados en el expediente de la presente.

Considerando la importante competencia actual de la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo con otras instalaciones de su entorno, y las conclusiones derivadas del Plan Director de dicha Estación, CANTUR, S.A. pretende implantar un sistema de innivación artificial en la misma, que incremente, con unos márgenes adecuados de seguridad, la presencia de nieve en una amplia superficie de sus pistas, al objeto de que disminuya la dependencia de los ingresos de la instalación con la precipitación natural de nieve, y pueda operar por tanto con una menor incertidumbre en su planificación económica.

**Nomenclatura CPV08:** 42121000, 42122000, 71340000, 45231100, 45247270.

**Autor del Pliego de Bases Técnicas:** Víctor M. Gil Elizalde

**Fecha de redacción:** Octubre de 2013

**Directores del Contrato:** Roberto Cayón Sañudo y David Aja Otaola

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** si

**B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.**

Valor estimado (art. 88 del TRLCSP): OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (8.886.960,00 €), impuestos excluidos.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 - N.I.F. A-39008073

El Presupuesto Máximo de Licitación asciende a la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (8.886.960,00 €), más el IVA correspondiente.**

El PRECIO DEL CONTRATO será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En él, se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el pliego. En este sentido, el importe incluirá el abono de licencia municipal para la ejecución de los trabajos.

El importe indicado como presupuesto máximo de licitación, obviamente minorado por el coeficiente de adjudicación correspondiente a la propuesta económica del adjudicatario, será abonado por CANTUR, S.A. mediante cuotas anuales, y en su caso, en caso de ejercerse, el abono de la opción de compra.

Las cuotas anuales y opción de compra, se calcularán según los siguientes parámetros:

#### **B1.CUOTA DE ARRENDAMIENTO ANUAL:**

Conforme a lo indicado en el epígrafe L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del presente pliego, el licitador podrá ofertar un período de arrendamiento superior al mínimo exigido de CINCO (5) AÑOS.

La Cuota de Arrendamiento anual se calculará de forma proporcional y considerando el valor residual de los equipos de innivación al concluir el período de arrendamiento ofertado. La fórmula a emplear para obtener el importe de dicha cuota será la siguiente:

$$B1(IVA excluido) = \frac{P.M.L. - 100.000,00 - \left(\frac{Op. Comp.}{Coef. Adj.}\right)}{Plazo Arrend.} \times Coef. Adj.$$

$$Coef. Adj. = \frac{Oferta Económica Licitador}{P.M.L.}$$

Siendo:

*Op. Comp.*= cuota (en €) de la Opción de Compra de los equipos de innivación correspondiente al período de arrendamiento ofertado por el adjudicatario, de acuerdo a la tabla del apartado siguiente **B2**.

*Plazo Arrend.*= período de arrendamiento (en años)\*<sup>1</sup> ofertado por el licitador.\*<sup>2</sup>

*Coef. Adj.*= coeficiente de adjudicación, definido éste como la relación entre la oferta económica del licitador y el presupuesto máximo de licitación.

*P.M.L.* = presupuesto máximo de licitación (I.V.A. excluido), es decir 8.886.960,00 €.

\*<sup>1</sup> El período de arrendamiento ofertado por el licitador se expresará en años completos (5, 6, 7, 8,...ó 12), es decir, no será posible ofertar fracciones de período de arrendamiento inferiores a un año.

\*<sup>2</sup> El licitador que oferte un período de arrendamiento inferior a CINCO (5) AÑOS, quedará automáticamente excluido del proceso de valoración.

## B2. OPCIÓN DE COMPRA:

Conforme a lo indicado en el epígrafe L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del presente pliego, el licitador podrá ofertar un período de arrendamiento superior al mínimo exigido de CINCO (5) AÑOS, con un límite máximo de DOCE (12) AÑOS.

En función de lo ofertado por cada licitador, la Opción de Compra tendrá el siguiente importe:

PERÍODO DE ARRENDAMIENTO OFERTADO	CUOTA MÁXIMA DE LA OPCIÓN DE COMPRA (€), (IVA EXCLUIDO) <i>B2 (Op. Comp.)</i>
CINCO (5) AÑOS	200.000,00 x <i>Coef. Adj.</i>
SEIS (6) AÑOS	160.000,00 x <i>Coef. Adj.</i>
SIETE (7) AÑOS	130.000,00 x <i>Coef. Adj.</i>
OCHO (8) AÑOS	100.000,00 x <i>Coef. Adj.</i>
NUEVE (9) AÑOS	80.000,00 x <i>Coef. Adj.</i>
DIEZ (10) AÑOS	60.000,00 x <i>Coef. Adj.</i>
ONCE (11) AÑOS	40.000,00 x <i>Coef. Adj.</i>
DOCE (12) AÑOS	20.000,00 x <i>Coef. Adj.</i>

## B3. CANON DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL ANUAL:

El importe del canon anual estimado para la realización de los trabajos de Mantenimiento y Servicio Técnico Integral, asciende a la cantidad de: **B3 = CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) x Coef. Adj. (IVA excluido)**, durante el período mínimo de DOS (AÑOS) exigido. Este periodo de dos años es obligatorio, por lo que si los licitadores no lo cumplen, su proposición quedará automáticamente excluida de la licitación.

Si conforme a lo indicado en el epígrafe L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del presente pliego, el licitador oferta un período de Mantenimiento y Servicio Técnico Integral superior al mínimo exigido, CANTUR, S.A. no abonará cantidad alguna por la realización de estos trabajos durante ese período "extra" ofertado por parte del licitador, debiendo por lo tanto éste valorar dicha circunstancia en la proposición económica que presente al concurso.

## C. ANUALIDADES Y PAGO DEL CONTRATO

Considerando las cuotas indicadas en el epígrafe anterior, las anualidades totales a abonar por CANTUR, S.A. serían las siguientes:

EJERCICIO	CUOTA ANUAL (€), (IVA EXCLUIDO)
Inicio AÑO 1	<i>B1 + B3</i>
Inicio AÑO 2	<i>B1 + B3</i>
Inicio AÑO 3	<i>B1</i>
***	***
Inicio último año período de arrendamiento ofertado	<i>B1</i>

Final último año período de arrendamiento ofertado	B2
<b>TOTAL:</b>	<i>P.M.L. x Coef. Adj.</i>

Las anualidades a considerar variarán en función del período de arrendamiento ofertado por el adjudicatario, si bien, la suma de todas ellas no superará el importe total del Presupuesto Máximo de Licitación minorado por el Coeficiente de Adjudicación, es decir, la oferta económica del licitador.

El Adjudicatario presentará una factura por importe de la primera anualidad en los diez (10) días siguientes a la formalización del Acta de Recepción de la Instalación. Una vez aprobada la factura por CANTUR, S.A., se procederá al pago.

En lo que respecta al resto de anualidades, el pago se hará efectivo en el número de plazos correspondientes al período de arrendamiento ofertado, a contar desde la fecha indicada anteriormente, y con periodicidad anual.

En el supuesto de que CANTUR, S.A. ejerza la Opción de Compra de los equipos de innivación, el pago de la cuota correspondiente a esta Opción tendrá lugar a la conclusión del contrato. Para ello, se formalizará un contrato de adquisición de los bienes. Una vez formalizado dicho contrato, y en el mismo acto, CANTUR, S.A. abonará al Adjudicatario una cuota cuyo importe será acorde con lo indicado en la tabla del apartado **B2**, en concepto de adquisición de dichos equipos de innivación.

#### **D. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN y PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

**D1.- Lugar de Entrega de los Bienes:** Los bienes objeto de adquisición se entregarán en la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo, Término Municipal de la Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria).

**D2.- Plazo de Duración del Contrato:** Conforme a lo establecido en el epígrafe L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, APARTADO 1B, del presente pliego, el plazo máximo de Duración del contrato será de TRECE (13) AÑOS, contados a partir de la fecha de su formalización.

Los plazos de Ejecución son los siguientes:

- Plazo para la Redacción del Proyecto del Sistema de Innivación: DOS (2) MESES desde la formalización del contrato.
- Plazo estimado para el Suministro e Instalación del Sistema de Innivación: los bienes que se adquieren deberán ser entregados e instalados en un plazo máximo de DIEZ (10) MESES desde la aprobación del Proyecto del Sistema de Innivación por CANTUR, S.A. y tras recabar cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el inicio de la prestación.
- Período de Arrendamiento de la Instalación: CINCO (5) AÑOS (o período ofertado). Dicho período se iniciará una vez recibidos de conformidad los bienes (Acta de Recepción de la Instalación).
- La Opción de Compra podrá ejercerse por CANTUR, S.A. el último mes de vigencia del arrendamiento.

- Plazo mínimo exigido para el Mantenimiento y Servicio Técnico Integral del Sistema de Innivación: DOS (2) AÑOS (o periodo ofertado). A los efectos de definir el plazo, se procederá de acuerdo a lo indicado en el apartado 5C del PPTP.

Considerando las particulares y adversas condiciones climatológicas propias de las Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo, por la altitud a la que se desarrollarán los trabajos y la presencia de nieve y fuertes vientos durante varios meses al año, se contempla en el presente pliego la posibilidad de que deba declararse por CANTUR, S.A., (no siendo en ese supuesto causa imputable al adjudicatario ni causa de reclamación por este) la Suspensión Temporal Parcial o Total (según sea el caso) de los trabajos. Este hecho deberá reflejarse en Acta, actuándose de conformidad a lo expresado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre), en adelante TRLCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RLCAP.

La ejecución de las obras no podrá iniciarse sin haber recabado previamente, por quien corresponda, cuantas autorizaciones, licencias y demás permisos sean preceptivos.

## E. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato, se adjudicará mediante el procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración, y estará sujeto a Regulación Armonizada, conforme a los artículos 13 y 15 del TRLCSP.

## F. REVISIÓN DE PRECIOS

SI  NO  De conformidad con lo previsto en el art. 89.1 del TRLCSP.

## G. GARANTÍA PROVISIONAL

Procede constituir garantía provisional: SI  NO

## H. GARANTÍA DEFINITIVA

La cuantía será la correspondiente al 5% del importe de la adjudicación, excluido IVA.

## I. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

La solvencia económica, financiera y técnica exigida a los licitadores del presente contrato deberá ser acreditada en los términos previstos en este apartado.

### 1.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

**1.1 Solvencia económica y financiera exigible para la redacción de proyecto:** Deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes criterios, en los términos previstos en el artículo 75 TRLCSP:

- a) Declaración apropiada de entidad financiera en la que se ponga de manifiesto que la empresa licitadora goza de una situación financiera suficientemente saneada que le permita disponer, bien

con recursos propios, bien con recursos ajenos obtenidos de acuerdo con las practicas usuales en los mercados financieros, o bien mediante la mezcla de ambos, de la financiación suficiente para ejecutar correctamente el objeto del contrato.

- b) Las Cuentas Anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar la cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados, de los últimos tres ejercicios.
- c) Declaración sobre volumen global de negocios de los últimos 3 ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**1.2 Solvencia económica y financiera exigible para el suministro y la instalación, así como para el servicio técnico integral de todo el sistema:** Deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios, en los términos previstos en el artículo 75 TRLCSP:

a) Para empresarios españoles:

a.1. Declaración sobre el volumen global de negocios, y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los cinco últimos ejercicios. Deberá acreditarse una cifra de negocios de 10 millones de euros acumulados en los cinco ejercicios requeridos.

a.2 Declaración apropiada de la entidad o entidades financieras que acrediten la solvencia económica-financiera del licitador.

- b) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, será exigible la misma solvencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66.1 TRLCSP.

**2.- SOLVENCIA TÉCNICA:** Para acreditar la solvencia técnica y profesional se presentará la siguiente documentación.

**2.1 Solvencia técnica exigible para la redacción de Proyecto:**

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. Deberán cumplirse al menos los requerimientos mínimos exigidos en el PPTP.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Deberán cumplirse



al menos los requerimientos mínimos exigidos en el PPTP.

- d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres (3) últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- e) Declaración indicando los vehículos, medios, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Deberán cumplirse al menos los requerimientos mínimos exigidos en el PPTP.

## **2.2 Solvencia técnica exigible para la ejecución del suministro, mantenimiento y servicio técnico integral:**

- a) Relación de los principales suministros o contratos de sistemas de innovación efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros y contratos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado,
- b) Se deberá indicar el Servicio Técnico propuesto para la realización del mantenimiento, así como la localidad y provincia donde esté ubicado, debiendo contar con al menos tres años de experiencia en el mantenimiento de este tipo de instalaciones.

El importe, de al menos uno de los suministros ejecutados, habrá de ser de un (1) millón de euros, en el curso de los últimos cinco años.

- c) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, será exigible la misma solvencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66.1 TRLCSP.

## **2.3 Solvencia técnica exigible para la ejecución de la instalación:**

- a) La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante una relación de las principales instalaciones realizadas debiendo presentarse un mínimo de tres certificaciones o declaraciones del empresario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del TRLCSP:

El importe, de al menos una de las instalaciones ejecutadas, habrá de ser de 2 millones de euros, en el curso de los últimos cinco años.

Deberá igualmente indicar el destinatario público o privado de las obras, incorporando los correspondientes certificados sobre los mismos.

- b) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, será exigible la misma solvencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66.1 TRLCSP.

## **J. SUBCONTRATACIÓN**

Se admite subcontratación: SI  NO

Porcentaje máximo admitido será del: 50%.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos incluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

## K. PLAZO DE GARANTÍA

Procede definir plazo de garantía: SI  NO

## L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se proponen a continuación, por orden de importancia en cuanto a la puntuación, los criterios a considerar para la valoración de las ofertas a efectos de adjudicación. Se agruparán de la siguiente forma:

Se realizará una valoración sobre 100 puntos, distribuidos en los siguientes criterios:

- **Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas (1 y 5):** se valorará sobre un máximo de 51 puntos.
- **Criterios evaluables dependiendo de un juicio de valor (2, 3, 4 y 6):** se valorarán sobre un máximo de 49 puntos.

La valoración global se realizará en dos fases, sumando la puntuación obtenida en los criterios evaluables cuya cuantificación depende de un juicio de valor en una primera fase, con la puntuación obtenida por aplicación de los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas en una segunda fase. **Será necesario obtener una puntuación igual o superior a 15 puntos en la primera fase para poder acceder a la segunda.**

En caso de empate, se seleccionará a la empresa que obtenga mayor puntuación en la proposición económica. Si persiste el empate, a la que obtenga mayor puntuación en el apartado 1A de la proposición económica. Si persistiera, a la que tenga una mayor puntuación en el criterio 2.1 Calidad del proyecto de licitación y, finalmente, si persiste, se resolverá por sorteo.

1. **PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** Se valorará **entre 0 y 45 puntos**, puntuándose las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios:

### 1A.- OFERTA ECONÓMICA (HASTA 33 PUNTOS):

Se valorará entre 0 y 33 puntos, puntuándose con 33 la oferta económica más baja, y las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación licitador} = 33 \times \frac{\text{Oferta Económica más baja}}{\text{Oferta Económica del Licitador a baremar}}$$

El carácter de valor anormal o desproporcionado, se apreciará con los parámetros incluidos en el artículo 85 del RLCAP y se seguirá el trámite establecido por el artículo 152 del TRLCSP.

**1B.- PERÍODO OFERTADO PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE LA INSTALACIÓN. (HASTA 12 PUNTOS):**

Se valorarán con 0 puntos las ofertas que ofrezcan un plazo de arrendamiento coincidente con el mínimo exigido de CINCO (5) AÑOS, obteniendo 12 puntos aquellas que ofrezcan un plazo de arrendamiento coincidente con el máximo admisible de DOCE (12) AÑOS. La puntuación de los licitadores que oferten un plazo entre 5 y 12 AÑOS, se calculará proporcionalmente (de forma lineal) conforme a la siguiente fórmula.

$$Punt. = 12 \times \left( \frac{PA - 5}{7} \right)$$

Siendo:

*Punt.* = puntuación obtenida por el licitador en este apartado.

*PA* = período de arrendamiento con opción a compra (en años)\*<sup>1</sup> ofertado por el licitador a baremar. \*<sup>2</sup>

\*<sup>1</sup> El período de arrendamiento ofertado por el licitador se expresará en años completos (5, 6, 7, 8,...,ó 12), es decir, no será posible ofertar fracciones de período de arrendamiento inferiores a un año.

\*<sup>2</sup> El licitador que oferte un período de arrendamiento inferior a CINCO (5) AÑOS, quedará automáticamente excluido del proceso de valoración.

**2. PROYECTO DE LICITACIÓN:** Se valorará hasta un **máximo de 28 puntos**, el contenido del Proyecto de Licitación que presente en su oferta el licitador, en función de:

**2.A.- CALIDAD DEL PROYECTO DE LICITACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS presentados (Se valorará HASTA 18 PUNTOS):**

- Grado de definición y detalle en cálculos, planos, presupuesto y documentación complementaria. Hasta 2 Puntos
- Idoneidad de la solución propuesta en relación con los objetivos a alcanzar, y solución dada a las especificaciones y condicionantes de los pliegos técnicos. Hasta 3 Puntos
- Innovaciones tecnológicas, estéticas y de diseño en los equipos de innivación, Central de Nieve y balsas de alimentación. Hasta 3 Puntos
- Mejoras de carácter técnico, complementos y alternativas a los requerimientos contemplados en los apartados A.1 a 4. (Bloque A), B.4 a 10 (Bloque B) C.2., C.10 a 12. y C.16 a 27. (Bloque C) del PPTP, y en el Pliego de Bases Técnicas, que considerando los mínimos exigibles en los mismos, y manteniendo la tipología de la solución base propuesta, optimicen e implementen la infraestructura a construir y la Estación de Esquí en general. Dichas mejoras y alternativas, en ningún caso podrán suponer una reducción de la superficie a innivar y deberán ajustarse a los condicionantes contenidos en la DIA vigente. Hasta 10 Puntos

**2.B.- MEDIDAS CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS** de restauración ambiental e integración paisajística de la ejecución de los trabajos. Diseño y soluciones de integración paisajística y ambiental que se propongan para la instalación. **(HASTA 7 PUNTOS)**.

**2.C.- ESTUDIO DE EXPLOTACIÓN:** Se valorará el grado de definición y detalle en el cálculo de los costes de explotación, y los procedimientos y soluciones ofertados para mejorar la eficiencia energética de la instalación. El documento contemplará el estudio detallado del

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 - N.I.F. A-39008073

consumo energético de la instalación, los medios humanos y materiales necesarios, conservación y mantenimiento, etc. (HASTA 3 PUNTOS).

3. **CALIDADES, TIPOS, CARACTERÍSTICAS, EQUIPOS Y MATERIALES EN GENERAL A EMPLEAR:** con especificaciones de marcas, complementos de los mismos, idoneidad de los mismos, plazos de entrega, seguros de responsabilidad del fabricante, mantenimiento y servicios de asistencia técnica de las empresas suministradoras. Las calidades, tipos, características, equipos y materiales en general a emplear, serán al menos los mínimos especificados en el PPTP. HASTA 10 PUNTOS.
  
4. **PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN EN EL ESPACIO Y EN EL TIEMPO:** Se describirán los procesos de instalación, los métodos constructivos o sistemas de ejecución propuestos, para abordar las actividades y tajos más significativos. HASTA 8 PUNTOS.
  
5. **PLAZO DEL SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL:** Se valorará ENTRE 0 Y 6 PUNTOS, el plazo "extra" ofertado por el licitador durante el cual realizarán los trabajos de Mantenimiento y Servicio Técnico Integral del Sistema, que asumirá éste a su costa. Los requisitos y especificaciones del Servicio Técnico Integral se encuentran definidos en el BLOQUE C del PPTP.

Se valorarán con 0 puntos las ofertas que ofrezcan un plazo del Mantenimiento y Servicio Técnico Integral coincidente con el mínimo exigido de DOS (2) AÑOS. La puntuación de los licitadores que oferten un plazo entre 2 y 5 AÑOS, se calculará proporcionalmente (de forma lineal). Los licitadores que oferten un plazo igual o superior a 5 AÑOS recibirán 6 puntos. Es decir:

$$\text{Si } 2 \leq psti < 5, \quad \text{Punt.} = 6 \times \left( \frac{psti - 2}{3} \right) \quad \text{Si } psti \geq 5, \quad \text{Punt.} = 6$$

Siendo:

*psti* = plazo del Servicio Técnico Integral de la instalación ofertado por el licitador.\*<sup>3</sup>

*Punt.* = puntuación obtenida por el licitador en este apartado.

\*<sup>3</sup> El licitador que oferte un plazo del Servicio Técnico Integral inferior a DOS (2) AÑOS, quedará automáticamente excluido del proceso de licitación.

6. **SOSTENIBILIDAD GENERAL DE LA OFERTA:** Se valorará ENTRE 0 Y 3 PUNTOS la proximidad de los materiales y medios necesarios para la ejecución de los trabajos, la utilización de maquinaria que utilice biodiesel y las medidas de todo tipo encaminadas a reducir la generación de CO<sub>2</sub> durante la ejecución del contrato.

## **M. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS SOBRES B y C. PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

De acuerdo con los criterios de adjudicación, detallados en el apartado anterior, se establecen **dos fases de valoración**, para lo cual se presentarán **2 sobres (B y C), cerrados e independientes.**

En la **primera fase** se valorarán los **criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, para lo cual se incluirá dentro del **sobre B** el Proyecto de licitación y la documentación técnica precisa para valorar los criterios 2, 3, 4 y 6 establecidos en el epígrafe L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, del cuadro de características específicas del contrato del

presente pliego. **Serán eliminadas del procedimiento de selección** aquellas ofertas que en esta primera fase no hayan alcanzado la puntuación de **15 puntos**.

En la **segunda fase** de valoración, únicamente participarán los licitadores que hayan superado la primera fase. En esta fase se valorarán los **criterios evaluables de forma automática**, para lo cual se incluirá dentro del **sobre C** la documentación para valorar los criterios 1 y 5, establecido en el epígrafe L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, del cuadro de características específicas del contrato del presente pliego.

La **proposición económica**, se incluirá dentro del sobre **C**, **en un sobre identificado e independiente del resto de documentación**.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan documentación correspondiente a fases posteriores debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 150 del TRLCSP.

## N. ADMISIÓN DE MEJORAS Y VARIANTES

SI  NO

Las mejoras y variantes propuestas de conformidad con lo previsto en el apartado L.2.2 A supondrán un valor añadido y serán asumidas de forma íntegra por el adjudicatario, es decir, sin coste alguno para CANTUR, S.A.

Se entenderá como variante, cualesquiera cambios de los documentos técnicos que rigen la presente licitación, sobre las instalaciones, trazados, etc.. debidamente justificadas y siempre que cumplan íntegramente con los condicionantes técnicos mínimos establecidos en el PPTP.

## O. PENALIDADES POR DEMORA

Las establecidas con carácter general en el TRLCSP, actuándose conforme al mismo.

En concreto, se impondrán penalidades diarias por un importe de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato, por cada día natural de retraso imputable al adjudicatario, respecto de la fecha establecida para la conclusión y puesta en marcha óptima del sistema de innivación de las pistas correspondientes a la Fase I de la instalación: "Calgosa I y II".

## P. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Revestirán carácter contractual los siguientes documentos por orden de prelación:

- Pliego de Condiciones Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El contrato.
- Planos.
- Las mediciones y el presupuesto, y dentro de éste, primero las definiciones y descripciones de los precios unitarios y después las partidas de mediciones.
- Memoria.
- El Proyecto de Licitación y la oferta del Adjudicatario.
- El programa de trabajo aceptado por CANTUR, S.A.

**Q. IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO**

➤ 2.000,00 €

**R. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (Perfil de contratante)**

Internet: [http://www.cantur.com/perfil\\_contratante/](http://www.cantur.com/perfil_contratante/)

## **II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS. (Art. 20 TRLCSP)**

1. Este contrato tiene carácter privado y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y su documentación anexa.
2. Resultarán aplicables, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, el R.D. 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga al TRLCSP y al R.D. 817/2009., aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a los efectos y extinción del contrato, resultarán de aplicación las normas de derecho privado.
3. El contrato que se formalice, así como los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas particulares, además de la proposición del adjudicatario, la Memoria, los planos, el presupuesto, el pliego de prescripciones técnicas del proyecto revestirán carácter contractual.
4. En caso de discrepancias entre los pliegos y el resto de documentación contractual, prevalecerá lo establecido en los pliegos, dando prioridad al Pliego de Condiciones Particulares.
5. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

## **III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.**

### **2. MODALIDAD CONTRACTUAL**

1. La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto, tal y como se regula en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, constando justificación razonada en el expediente.
2. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### **3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.(Art. 54 y ss. y 72 y 73 TRLCSP).**

#### **A.- Normas generales.**

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- d) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha

participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **B.- Normas especiales sobre capacidad para contratar.**

- a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 59 del TRLCSP), con arreglo a las siguientes reglas:
- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
  - Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a CANTUR S.A., y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
  - Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
  - Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
  - La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- b) Tendrán capacidad para contratar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- c) La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias se justificará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente Española, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

#### **4. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR. (Art. 146 TRLCSP).**

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de documentos contractuales, así como de la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de licitación.

#### **A.- Lugar, plazo y forma de presentación.**

- a) Dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, podrán presentarse las ofertas en la sede de CANTUR, S.A., Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 4, 2ª planta, 39011, Santander, en días laborables en horario de 9:00 a 13:30 horas. Se entregarán tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la licitación a que concurre, la denominación de la empresa, el nombre y apellidos del



firmante de la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente. Toda la documentación de los sobres B y C deberá incluirse también en formato electrónico, preferiblemente en formato "puf". En caso de discrepancia entre la documentación en papel y en formato electrónico prevalecerá la documentación en papel.

- b) El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso, el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación, a través de CANTUR, S.A., la remisión de la oferta mediante télex, fax, o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- c) Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.
- d) Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 TRLCSP, CANTUR, S.A. deberá facilitarla al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

## **B.- SOBRE A.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

- a) Con carácter general, los licitadores deberán incluir en el "SOBREA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR la siguiente documentación:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

2º.- Documentación acreditativa de la solvencia:

2.1. Solvencia Económica y Financiera:

- Declaraciones apropiadas de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

## 2.2. Solvencia Técnica.

- Deberá presentarse toda la documentación justificativa de lo exigido en la Letra I.2 del cuadro de características específicas del presente pliego.
  - 3º.- Documento de Calificación Empresarial (D.C.E.) que sea exigible en su caso, para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
  - 4º.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración/Sector Público determinadas en el artículo 60TRLCS, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable (conforme al modelo que figura como anexo a este pliego) otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá, antes de la adjudicación definitiva, al licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
  - 5º.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno ó de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 5/2006, 10 de abril, Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como anexo a este pliego).
  - 6º.- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- b) Los licitadores inscritos en el Libro de Registro de contratistas del Gobierno de Cantabria o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado únicamente deberán incluir en el SOBRE (A). CAPACIDAD PARA CONTRATAR, la siguiente documentación:
- 1º.- Certificado original o copia compulsada de inscripción en los citados Registros.
  - 2º.- Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica exigida. Cuando esta circunstancia se acredite mediante certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas previsto en el artículo 83del TRLCS, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 del TRLCS, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
  - 3º.- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional, en el caso de que se exija.
- c) Cuando el licitador sea una empresa extranjera, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación a incluir en el SOBRE (A). CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 1º.- Reglas generales.
    - Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las

incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Para los casos en los que se exija clasificación y concurren en una unión temporal empresarios españoles, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica.

#### 2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.

- Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato. (apostilla notarial poderes del representante).
- Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica o profesional. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica-financiera y técnica, conforme a los artículos 75 y 76 del TRLCSP.
- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 60 del TRLCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

#### 3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias.

- La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente Española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.
- A su vez, las empresas extranjeras no comunitarias deberán presentar documentación acreditativa de tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y de estar inscritas en el Registro Mercantil.

### **C.- SOBRE B: PROPOSICIÓN TÉCNICA**

Si en el apartado de Criterios de adjudicación, se han incluido criterios de valoración apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre B en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados que figuren en él junto con índice de todos ellos. En particular, de acuerdo con lo especificado en los Pliegos Técnicos, contendrá el Proyecto de Licitación. En ningún caso deberán incluirse en este Sobre B documentos propios del Sobre C. Se excluirá por lo tanto del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan documentación correspondiente a fases posteriores debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases.

## **D.- SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad lo indicado en el Apartado de Criterios de adjudicación.

La OFERTA ECONÓMICA se presentará en un sobre identificado e independiente dentro del mismo, y será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.a este Pliego. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. La proposición económica comprenderá -por separado- el precio del arrendamiento, el precio fijado para el ejercicio de la opción de compra y el canon de mantenimiento, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o bien escrita a máquina, y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

## **5. MESA DE CONTRATACION Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Art. 160 TRLCSP). APERTURA DE PROPOSICIONES**

**5.1.** La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará de acuerdo a lo previsto en el TRLCSP.

Su composición será la prevista en el Acuerdo de designación de miembros de la Mesa de Contratación, y se hará pública en el anuncio de licitación de este pliego.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP.

**5.2.** A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la APERTURA DEL SOBRE A, y el Secretario certificará la relación de documentos que se incluyen.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados o mediante fax o correo electrónico, y lo publicará en el tablón de anuncios y/o en el perfil del contratante de CANTUR, S.A., a los efectos de notificación, concediendo un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

A los efectos de acreditación de la solvencia, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados y/o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Una vez subsanados los documentos y en su caso, previa valoración de los criterios de selección de las empresas, el Presidente, en día y hora señalados en el anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Sociedad y/o en el perfil del contratante, en acto público notificará el resultado sobre

la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión.

Seguidamente, la Mesa procederá a la APERTURA DEL SOBRE B de las proposiciones admitidas, al objeto de evaluar su contenido de acuerdo a lo previsto en los Criterios de Adjudicación no evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre B documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre C).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

APERTURA DEL SOBRE C: La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, tras la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas, cuyo resultado se dará a conocer en este acto.

Se abrirán los Sobres C: "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" de los licitadores admitidos y se procederá a dar lectura a las ofertas económicas.

El resto de documentación contenida en estos sobres, en su caso, será evaluada conforme a los criterios expresados en este pliego. En todo caso, la evaluación de estos criterios será siempre posterior a la valoración de la documentación contenida en los sobres B.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Tras el proceso anterior, la Mesa, una vez valorada toda la documentación de los sobres B y C, según los criterios establecidos, formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto el contrato, una vez ponderados los criterios de valoración.

## **6. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN.**

**6.1.** Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación e identificando la económicamente más ventajosa.

Cuando no se hayan previsto criterios de desempate o, cuando previstos y aplicados el empate persistiera entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se dirimirá según lo previsto en la LETRA L del cuadro de características específicas de este pliego. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

**6.2.** El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los

correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**6.3.** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente citada.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el DOUE, BOE y Perfil de Contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en los anuncios se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación, en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver. La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (art. 45 TRLCSP).

## **7. PLAZO DE ADJUDICACIÓN.**

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

## **8. DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN Y GARANTIAS PROVISIONALES. (Art. 103.4 y 103.5 del TRLCSP).**

La garantía provisional, caso de haberse exigido su constitución, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

## **9. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. (Art. 155 del TRLCSP).**

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

## **IV.- FORMALIZACIÓN**

### **10. FORMALIZACIÓN CONTRATO.**

El contrato deberá formalizarse en documento PRIVADO. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, CANTUR S.A., podrá reclamar contra este, por los daños y perjuicios que la no formalización le hubiere producido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para la tramitación de urgencia y de emergencia.

## **11. REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación del precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a CANTUR, S.A. por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, CANTUR, S.A. deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a CANTUR, S.A.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en este pliego.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.

## **12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **12.1. Abonos al Contratista:**

El abono del arriendo se hará efectivo a partir de la recepción del suministro. Las cuotas tendrán la periodicidad indicada en el epígrafe C. del cuadro de características específicas del contrato. El importe de las cuotas será constante y, en todos los casos, incluirá como partida independiente el IVA.

El pago de las cuotas se efectuará conforme al citado epígrafe, previa comprobación de la conformidad de la prestación realizada y presentación de la factura correspondiente. A tal efecto, los contratistas deberán remitir la factura en el plazo máximo de diez (10) días desde el inicio del correspondiente periodo facturable. Si se observase que la factura presentada adolece de algún



requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Las facturas deberán abonarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CANTUR, S.A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

### **12.2. Obligaciones del Contratista:**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que les sean de aplicación, así como aquellas que se establezcan en los pliegos que rigen en esta contratación.
- Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación: Si así está previsto en el apartado J. del Cuadro de características específicas del contrato, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance previstos para la subcontratación en el presente pliego. El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el apartado J. Asimismo, el Órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización..
- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones: el contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando los documentos que para ello sean necesarios.
- Obligaciones relativas a cumplir estrictamente el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

### **12.3. Gastos exigibles al Contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo reconocido en el apartado Q del Cuadro de características específicas, así como los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a Escritura Pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato y entregar correctamente los bienes objeto de suministro.

También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de entrega y transporte del suministro al lugar especificado en los pliegos o en el documento contractual.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos la totalidad de los tributos, de cualquier índole, que

graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

No procede aplicar revisión de precios, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado F. del Cuadro de características específicas.

#### **12.4 Cláusula de Salvaguarda**

La ejecución de la obra se encuentra supeditada a la obtención del conjunto de autorizaciones y pronunciamientos de los distintos órganos administrativos, entre otros, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Aguas, Confederación Hidrográfica del Ebro, CROTU, Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.

El retraso en la obtención de estos títulos o el eventual pronunciamiento desfavorable de alguno de ellos que imposibilite la materialización de la obra no dará derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario más allá de los gastos en los que efectivamente se haya incurrido y que en todo caso se limitarán a los presupuestados para la Fase 1 del contrato.

### **V.- EFECTOS DEL CONTRATO.**

#### **13. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**13.1.** El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en los bienes con anterioridad a su entrega a CANTUR, S.A., salvo que este hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Los trabajos contenidos en el presente contrato, se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo, y en su caso, el Director del Contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de los trabajos y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la instalación puedan advertirse.

El contratista será responsable de la calidad en la ejecución de los trabajos que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para CANTUR S.A., o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de dichos trabajos.

#### **13.2. Entrega y recepción.**

La entrega se realizará en el lugar y plazo convenido. Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro serán de cuenta del adjudicatario. El Órgano de Contratación podrá realizar al tiempo de la recepción las comprobaciones de calidad que estime convenientes.

Se comprobará si los bienes se hallan en estado de ser recibidos. Se indicará en el acta de recepción de la instalación el estado de los mismos y en el caso de defectos observados se harán constar las instrucciones precisas al contratista para su subsanación o proceda a un nuevo suministro.

El acta de recepción de la instalación se realiza sin perjuicio de la obligación del contratista a la subsanación de fallos o sustitución de aquellos bienes en los que se aprecien defectos una vez iniciado el uso.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el Órgano de Contratación.

## 14. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ESPECÍFICOS.

**14.1.** Al margen de las penalidades generales derivadas de incumplimientos del contrato que se han indicado con anterioridad, CANTUR, S.A., impondrá penalidades específicas por el Incumplimiento de las producciones de nieve artificial garantizadas por el adjudicatario, en el supuesto de dicho incumplimiento sea imputable al mismo.

Conforme a lo indicado en el apartado C.35 del Bloque C. SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL DE LA INSTALACIÓN del PPTP del contrato y en las condiciones que en él se determinan, procederá una penalización si sumando los valores obtenidos de las mediciones individuales de la muestra de equipos evaluada, se constata que la producción es inferior en más de un CINCO POR CIENTO (5%) a la que correspondería de la suma de la producciones certificadas para cada equipo de dicha muestra por el Adjudicatario en las tablas / gráficos de rendimiento de los mismos. Así, si se diese una disminución en la producción superior a un CINCO POR CIENTO (5%) se impondrá una penalización al Adjudicatario por importe de TREINTA MIL (30.000,00 €) EUROS por cada UNO POR CIENTO (1%) de pérdida de producción adicional, hasta un máximo de penalización que ascendería al DIEZ (10%) del importe del contrato.

**14.2.** Procedimiento para la imposición de penalidades:

- En virtud de las actuaciones practicadas por CANTUR, S.A., o por terceros relacionados o afectados por el objeto del presente Pliego, cuyo resultado sea la identificación de un incumplimiento contractual por el Contratista, CANTUR, S.A., procederá a la apertura de un expediente sancionador que será notificado al Adjudicatario, informando de los hechos origen del incumplimiento, la infracción que tal incumplimiento pueda constituir y la sanción que, en su caso, pudiera ser impuesta.
- El Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles contados desde el siguiente a su notificación para formular un escrito de alegaciones, acompañado de la prueba que estime pertinente.
- CANTUR, S.A., resolverá la procedencia y, en su caso, la cuantía de las sanciones. Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción en el importe de la anualidad que corresponda. Este hecho quedará constatado en el pago de la anualidad, conforme a la forma de pago indicada en las letras B y C. del presente pliego.

## 15. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que cause a terceros como consecuencia de los trabajos que requiera la ejecución del contrato, para ello deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil con un capital asegurado de dos millones de euros (2.000.000 €) y con las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil de ejecución de obra y servicio técnico.
- Responsabilidad Civil Patronal con un sublímite por víctima de 150.000 euros mínimo.
- Responsabilidad Civil cruzada

- Defensa jurídica y fianzas.

Asimismo, CANTUR, S.A., deberá figurar como asegurado adicional y sin perder la condición de tercero.

## **16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Sólo podrán introducirse modificaciones al contrato, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los siguientes supuestos:

- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la aprobación del Proyecto del Sistema de Innivación y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Lo anterior regirá, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, en los términos establecidos en el artículo 107 del TRLCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En el supuesto de que deban introducirse modificaciones al expediente se le incorporarán los siguientes documentos:

1. Una memoria justificativa suscrita por el Director facultativo, que justifique la desviación producida que motiva la modificación, con expresión de las circunstancias no previstas en la aprobación del pliego de prescripciones técnicas particulares y, en su caso, en el proyecto correspondiente.
2. Justificación de la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación por las unidades o prestaciones constitutivas de la modificación.
3. Informe del Director del Contrato acerca de la adecuación de la modificación propuesta.

## **17. MANTENIMIENTO**

El adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **18. EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA**

En el caso en que la CANTUR,S.A. ejercite la opción de compra de los equipos de innivación al finalizar la fase de arrendamiento, por el precio cierto fijado en el contrato, el adjudicatario quedará obligado a la suscripción del documento por el que se formalice el ejercicio de la opción y, consecuentemente, la adquisición del bien o los bienes en propiedad por CANTUR, S.A.

CANTUR, S.A. comunicará por escrito al contratista su voluntad de compra con una antelación de tres (3) meses a la finalización de la fase de arrendamiento. Si CANTUR, S.A. ejercita la opción de compra por el precio establecido en la adjudicación, su abono se efectuará al contratista, con arreglo a las condiciones establecidas en este Pliego y de Prescripciones Técnicas Particulares, y siempre previa formalización del contrato de adquisición del bien o de los bienes, como consecuencia del ejercicio de la opción.

El contrato de adquisición podrá establecer la constitución de garantía que cubra vicios derivados de la realización incorrecta del mantenimiento en el periodo anterior a la adquisición.

## 19. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

### 19.1. Recepción y liquidación:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CANTUR, S.A., la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de CANTUR, S.A. un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o en el plazo que se establezca en el PPTP en función de las características del contrato.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser ofrecidas por partes y susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

Si CANTUR, S.A. no ha ejercido la opción de compra el contratista deberá retirar a su costa los bienes arrendados.

Dado que el mantenimiento es obligación del contratista, se presume que los bienes están en las condiciones normales derivadas del uso sin que se pueda establecer responsabilidades de CANTUR, S.A. en esta fase.

### 19.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el epígrafe K. del Cuadro de características.

## 20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

### 20.1. Serán causa de resolución del contrato, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre CANTUR, S.A. y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de CANTUR, S.A. por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego
- Las establecidas expresamente en el contrato.
- La suspensión, por causa imputable a CANTUR, S.A., de la iniciación del suministro por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El desistimiento o la suspensión del suministro por un plazo superior al año acordada por CANTUR, S.A., salvo que en el pliego se señale otro menor.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del suministro que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimientos alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para podrá proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**20.2.** Liquidación en caso de resolución unilateral del contrato, por causa imputable directamente a CANTUR, S.A.

En caso de resolución del contrato cuya causa provenga de una decisión unilateral de CANTUR, S.A., se computará a favor de la sociedad adjudicataria, en la liquidación, el importe patrimonial de las inversiones realizadas en la instalación en razón de lo siguiente:

- En cuanto a la ejecución de la instalación y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como la adquisición de los bienes necesarios para la ejecución del contrato, el neto de las amortizaciones acumuladas.
- En cuanto a las inversiones de reposición, valoradas a su coste de adquisición neto de las amortizaciones acumuladas.
- En cuanto al coste de estudios, dirección de obra y demás asistencias técnicas durante la etapa de inversión al final del periodo de instalación, valorados netos de la amortización acumulada.

## 21. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones derivadas de la preparación y adjudicación del contrato se resolverán ante los tribunales de la Jurisdicción contencioso administrativo con sede en Santander.

Las partes intervinientes acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de la jurisdicción civil , con sede en Santander en caso de litigio, discrepancia , o cualquier cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o efectos del contrato o relacionados con él, directa o indirectamente.

Santander, a 17 de enero de 2014

Conocido y aceptado en su totalidad,

EL DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.

Fdo.: El Contratista



Fdo.: Julio M. Muela Carriles

**ANEXO Nº 1**

**MODELO DE OFERTA ECÓNOMICA**

D. ....con D.N.I. .... vecino de.....  
provincia de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... núm.  
.....teléfono ..... , fax ..... actuando en (propio o de la empresa a que represente)  
....., con domicilio ....., calle ....., núm ....., C.I.F. ,ó D.N.I. ó documento que lo  
sustituya núm. ...., enterado del anuncio inserto en ....., y de las condiciones  
y requisitos para concurrir a la licitación, procedimiento abierto del servicio de ..... se  
encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con CANTUR S.A. y se compromete a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total y máximo de: [expresar en letra y número] Euros más [expresar en letra y número] Euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total de [expresar en letra y número] Euros.

(Lugar, fecha y firma)

- (1) En caso de discordancia entre el importe expresado en letras y el expresado en números, prevalecerá el expresado en letras
- (2) En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 - N.I.F. A-39008073

**ANEXO N° II**

**MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE  
NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

D. ...., con D.N.I. o documento que le sustituya , vecino de  
..... provincia de .....,  
con domicilio en .....núm....., (en el caso de actuar  
en representación) como apoderado de ..... con domicilio en  
....., calle ..... núm. ....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre), que incapacita para contratar con CANTUR S.A., que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar el servicio de .....

(lugar, fecha y firma)



**ANEXO Nº III**

**DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD**

D. ...., con D.N.I. ...., vecino de  
....., provincia de .....  
con domicilio en ..... núm. .... (en el caso de actuar  
en representación: como apoderado de ..... con  
domicilio en ..... núm. .... C.I.F. ó D.N.I. ó documento que los  
sustituya .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma)

**ANEXO N° IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN  
Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OBTENCIÓN**

D. ...., vecino de  
..... provincia de ....., con domicilio  
en ..... núm. .... (en caso de actuar en  
representación) como apoderado de ..... con  
domicilio en ..... calle  
..... núm. .... C.I.F. ó D.N.I. o documento que los sustituya núm. ....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la clasificación aportada para concurrir a la licitación del servicio de: ..... se  
encuentra vigente al día de la fecha, subsistiendo, igualmente, las mismas circunstancias que sirvieron  
de base para su obtención.

(lugar, fecha y firma)